

**Consejo Superior de la Judicatura****Taminango, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitres (2023), ocho de la mañana (08:00 am)**

No.	Radicacion Proceso	Demandante	Demandado	Fecha providencia	Fecha fijación	Link providencia	Tipo de providencia
1	2017-00254-00 EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	RODRIGO MELO PEREZ	30/01/2023	31/01/2023		ADMITE DESISTIMIENTO - ORDENA LEVANTAR EMBARGO
2	2015-00001-00 EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	LUZ UNDARY OJEDA OBANDO	30/01/2023	31/01/2023		RESERVADO
3	2017-00171-00 EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	TANIA XIMENA VILLAMUEZ BOLAÑOS Y LUZMILA BOLAÑOS	30/01/2023	31/01/2023	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01prmpaltaminango_cendoj_ramajudicial_gov_co/EajsOie6U15EIMb9TEKdEWgB8Ki7ZY_wsgCEeMJEGcE3Xg?e=XqefiK	ADMITE DESISTIMIENTO - ORDENA LEVANTAR EMBARGO
4	2017-00173-00 EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	ANDERSON LEONARDO VILLAMUEZ BOLAÑOS	30/01/2023	31/01/2023	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01prmpaltaminango_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETgz8Hc70YxBsXLQp6y0rk0B2kiU6OpGye2pzYVdCrd3kg?e=f0Seh5	ADMITE DESISTIMIENTO - ORDENA LEVANTAR EMBARGO
5	2017-00203-00 EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	LUIS EDUARDO GALINDEZ LOPEZ	30/01/2023	31/01/2023	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01prmpaltaminango_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZf_z8SkvklGmoAffHm_GxIBsjwA0v5-SN2DSevzixiU-Q?e=hlhcxL	ADMITE DESISTIMIENTO - ORDENA LEVANTAR EMBARGO
6	2017-00172-00 EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	TANIA XIMENA VILLAMUEZ BOLAÑOS	30/01/2023	31/01/2023	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01prmpaltaminango_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcQxZHLNB35Nj6bXYbGuVLYBLUj-R5tHU5EULTQgYjilQSQ?e=tOqk97	ADMITE DESISTIMIENTO - ORDENA LEVANTAR EMBARGO

DIEGO URBANO GOMEZ
Secretario

Se solicita copiar el link y pegarlo en un navegador, en caso de tener dificultades en el acceso, favor comunicarse al correo: j01prmpaltaminango@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp : 3116463777

EN CASO DE QUE PIDA CONTRASEÑA AL ABRIR EL AUTO ES: 123



SECRETARÍA: Taminango, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Doy cuenta al señor Juez del presente asunto con desistimiento, solicitud de levantamiento de medidas cautelares y decreto de nuevas. Sírvese proveer.


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TAMINANGO – NARIÑO**

PROCESO: Ejecutivo Singular No. 2017-00254-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: RODRIGO MELO PEREZ

Taminango, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Auto interlocutorio No. 0073

EL ASUNTO:

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares y decreto de nuevas medidas en el proceso ejecutivo singular de la referencia, conforme a lo regulado por el artículo 599 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

La parte demandante, por intermedio de apoderado judicial, presenta desistimiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre cuentas o productos financieros en la entidad bancaria Bancolombia y solicitó embargo y secuestro de cualquier cuenta o producto financiero que los demandados tengan en el Banco Caja Social; es procedente ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre dineros en cuentas y productos financieros del demandado en Bancolombia.

En lo que respecta a las medidas de embargo y secuestro de productos financieros en Banco Caja Social, el despacho accederá a lo solicitado por ajustarse a lo dispuesto en el artículo 599 ibidem.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR el desistimiento de las medidas cautelares decretadas en Auto fechado veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO. – ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de los dineros que, por concepto de cuentas corrientes, o ahorros y CDTS, posea el demandado RODRIGO MELO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 87.027.676, en la entidad bancaria BANCOLOMBIA oficina Pasto.

TERCERO. –DECRETAR el embargo y retención de los dineros que, por concepto de cuentas corrientes, o ahorros, conforme al límite legal y CDTS, posea el demandado, RODRIGO MELO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía N°. 87.027.676, en la entidad bancaria BANCO CAJA SOCIAL.

CUARTO. - Para el cumplimiento de la medida COMUNIQUESE a la entidad Bancaria antes mencionada a efectos de realizar los descuentos correspondientes consignándolos a órdenes



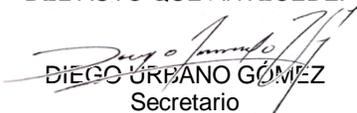
del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO Oficina Taminango No. 527862042001. Advirtiéndoles que, en caso de omisión, responderán por dichos valores e incurrirán en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Límitese la medida en la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000).

Por secretaría líbrese y remítase el oficio pertinente, con destino a las entidades bancarias, informando sobre cada una de las medidas resueltas en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

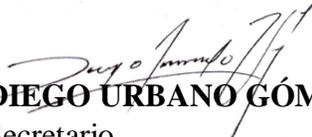

CARLOS ANDRÉS TORRES RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAMINANGO
EN ESTADOS 31 de enero de 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario



SECRETARÍA: Taminango, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Doy cuenta al señor Juez del presente asunto con desistimiento, solicitud de levantamiento de medidas cautelares y decreto de nuevas. Sírvase proveer.


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TAMINANGO – NARIÑO**

PROCESO: Ejecutivo Singular No. 2017-00171-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADAS: TANIA XIMENA VILLAMUEZ BOLAÑOS Y LUZMILA BOLAÑOS

Taminango, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Auto interlocutorio No. 0077

La parte demandante, por intermedio de apoderado judicial, presenta desistimiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre cuentas o productos financieros en la entidad bancaria Bancolombia y solicitó embargo y secuestro de cualquier cuenta o producto financiero que los demandados tengan en el Banco Caja Social.

Es procedente ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre dineros en cuentas y productos financieros del demandado en Bancolombia. Pero en lo que respecta a las medidas de embargo y secuestro de productos financieros en Banco Caja Social, el despacho negará la solicitud, toda vez que, mediante Auto No. 458 calendado ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), estas medidas ya fueron decretadas.

En consecuencia, el juzgado,

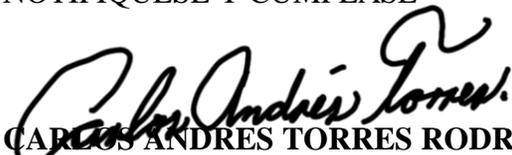
RESUELVE:

PRIMERO. – ADMITIR el desistimiento de las medidas cautelares decretadas en Auto fechado veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

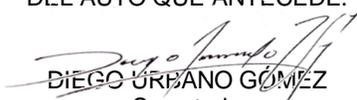
SEGUNDO. – ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de los dineros que, por concepto de cuentas corrientes, o ahorros y CDTS, posean las demandadas TANIA XIMENA VILLAMUEZ BOLAÑOS y LUZMILA BOLAÑOS, identificadas con cédulas de ciudadanía N°. 1085688200 y 27479313, respectivamente, en la entidad bancaria BANCOLOMBIA oficina Pasto. Por secretaría líbrese y remítase el oficio pertinente, con destino a la entidad bancaria, informando sobre el levantamiento de las medidas.

TERCERO. – NEGAR el decreto de las medidas cautelares solicitadas por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

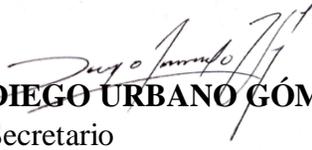

CARLOS ANDRÉS TORRES RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAMINANGO
EN ESTADOS 31 de enero de 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTEGEDE.


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario



SECRETARÍA: Taminango, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Doy cuenta al señor Juez del presente asunto con desistimiento, solicitud de levantamiento de medidas cautelares y decreto de nuevas. Sírvase proveer.


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TAMINANGO – NARIÑO**

PROCESO: Ejecutivo Singular No. 2017-00173-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ANDERSON LEONARDO VILLAMUEZ BOLAÑOS

Taminango, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Auto interlocutorio No. 0075

La parte demandante, por intermedio de apoderado judicial, presenta desistimiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre cuentas o productos financieros en la entidad bancaria Bancolombia y solicitó embargo y secuestro de cualquier cuenta o producto financiero que los demandados tengan en el Banco Caja Social.

Es procedente ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre dineros en cuentas y productos financieros del demandado en Bancolombia. En lo que respecta a las medidas de embargo y secuestro de productos financieros en Banco Caja Social, el despacho negará la solicitud, toda vez que, mediante Auto No. 460 calendado ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), estas medidas ya fueron decretadas.

En mérito de lo antes expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMINANGO, NARIÑO

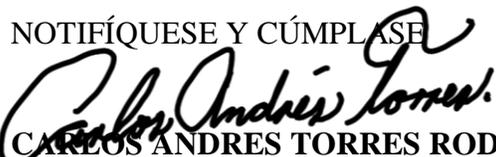
RESUELVE

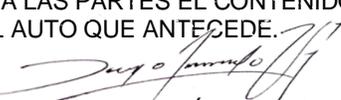
PRIMERO. – ADMITIR el desistimiento de las medidas cautelares decretadas en Auto fechado veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO. – ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de los dineros que, por concepto de cuentas corrientes, o ahorros y CDTs, posea el demandado ANDERSON LEONARDO VILLAMUEZ BOLAÑOS identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.085.688.201, en la entidad bancaria BANCOLOMBIA oficina Pasto.

Por secretaría líbrese y remítase el oficio pertinente, con destino a la entidad bancaria, informando sobre el levantamiento de las medidas.

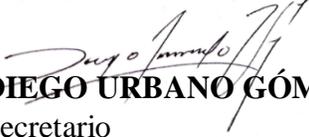
TERCERO. – NEGAR el decreto de las medidas cautelares solicitadas por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS TORRES RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAMINANGO
EN ESTADOS 31 de enero de 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario



SECRETARÍA: Taminango, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Doy cuenta al señor Juez del presente asunto con desistimiento, solicitud de levantamiento de medidas cautelares y decreto de nuevas. Sírvase proveer.


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TAMINANGO – NARIÑO**

PROCESO: Ejecutivo Singular No. 2017-00203-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: LUIS EDUARDO GALINDEZ LOPEZ

Taminango, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Auto interlocutorio No. 0074

EL ASUNTO:

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares y decreto de nuevas medidas en el proceso ejecutivo singular de la referencia, conforme a lo regulado por el artículo 599 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

La parte demandante, por intermedio de apoderado judicial, presenta desistimiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre cuentas o productos financieros en la entidad bancaria Bancolombia y solicitó embargo y secuestro de cualquier cuenta o producto financiero que los demandados tengan en el Banco Caja Social.

Es procedente ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre dineros en cuentas y productos financieros del demandado en Bancolombia; pero en lo que respecta a las medidas de embargo y secuestro de productos financieros en Banco Caja Social, el despacho negará la solicitud, toda vez que, mediante Auto No. 461 calendado ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), estas medidas ya fueron decretadas.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – **ADMITIR** el desistimiento de las medidas cautelares decretadas en Auto fechado veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

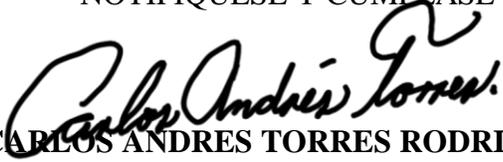
SEGUNDO. – **ORDENAR el levantamiento** del embargo y retención de los dineros que, por concepto de cuentas corrientes, o ahorros y CDTS, posea el demandado LUIS EDUARDO GALINDEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 87.026.686, en la entidad bancaria BANCOLOMBIA oficina Pasto.

Por secretaría líbrese y remítase el oficio pertinente, con destino a la entidad bancaria, informando sobre el levantamiento de las medidas.



TERCERO. – NEGAR el decreto de las medidas cautelares solicitadas por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRES TORRES RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAMINANGO
EN ESTADOS 31 de enero de 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario



SECRETARÍA: Taminango, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Doy cuenta al señor Juez del presente asunto con desistimiento, solicitud de levantamiento de medidas cautelares y decreto de nuevas. Sírvese proveer.


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TAMINANGO – NARIÑO**

PROCESO: Ejecutivo Singular No. 2017-00172-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADA: TANIA XIMENA VILLAMUEZ BOLAÑOS

Taminango, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Auto interlocutorio No. 0076

La parte demandante, por intermedio de apoderado judicial, presenta desistimiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre cuentas o productos financieros en la entidad bancaria Bancolombia y solicitó embargo y secuestro de cualquier cuenta o producto financiero que los demandados tengan en el Banco Caja Social.

Es procedente ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre dineros en cuentas y productos financieros del demandado en Bancolombia. En lo que respecta a las medidas de embargo y secuestro de productos financieros en Banco Caja Social, el despacho negará la solicitud, toda vez que, mediante Auto No. 458 calendado ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), estas medidas ya fueron decretadas.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – ADMITIR el desistimiento de las medidas cautelares decretadas en Auto fechado veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

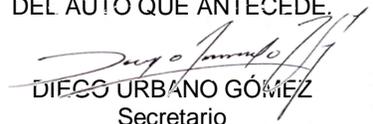
SEGUNDO. – ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de los dineros que, por concepto de cuentas corrientes, o ahorros y CDTS, posea la demandada TANIA XIMENA VILLAMUEZ BOLAÑOS identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.085.688.200, en la entidad bancaria BANCOLOMBIA oficina Pasto. Por secretaría líbrese y remítase el oficio pertinente, con destino a la entidad bancaria, informando sobre el levantamiento de las medidas.

TERCERO. – NEGAR el decreto de las medidas cautelares solicitadas por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRES TORRES RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAMINANGO
EN ESTADOS 31 de enero de 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario